

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 065- 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 20 de octubre 2026

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de octubre 2026 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del quórum reglamentario del Concejo Municipal;

**VISTO:** Expediente N°15373-2026 de la Asociación de del Adulto Mayor “Un cálido Atardecer 13 de Enero”, Informe N° 017-2026-LHOG-AS/MDJLBYR, de la Asistente Social de la Gerencia de desarrollo Social y Económico; Informe N° 317-2026-SGPASYPV/GDSYE/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal, Informe N° 343-2026-GDSYE/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe N° 000171-2026/OGA/MDJLBYR/CGM del encargado de cotizaciones; Informe N° 654-2026-OA-OGAF/MDJLBYR de la Oficina de Abastecimientos; Informe N° 415-2026-OGPEYP/MDJLBYR de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Legal N° 410-2026-OGAJ/MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”; autonomía que según lo denotado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N°27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el “**INTERÉS GENERAL**” de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, prescribe que, el “**INTERÉS PÚBLICO**” tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa;

**Que**, conforme a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley 27972, “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 73° de la ley orgánica de municipalidades, establece que las municipalidades asumen competencia y ejercen funciones específicas en materias de educación, cultura, deporte y recreación;

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público”;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972, en cuanto a las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, señala que: “Corresponde al concejo municipal: (...) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”. Asimismo, de acuerdo con el artículo 66, de la misma ley, “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”. Complementariamente, el artículo 68 de la norma sub examine, respecto al destino de los bienes donados establece que: “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante trámite documentario N° 15373-2026, de fecha 13 de julio de 2026, el Sr. JOSE RUFO TICONA TOALINO solicita apoyo con polos para adulto mayor “Conociendo su espíritu de apoyo y colaboración para el Adulto Mayor, es que como Presidente de la Asociación de Adulto Mayor “UN CÁLIDO ATARDECER 13 DE ENERO”, solicitamos polos del distrito de J.L. Bustamante y Rivero, de acuerdo a los colores de nuestra Municipalidad, para representar dignamente a nuestro querido distrito”;

Que, mediante Informe Social N° 017-2026 /LHOG-AS/MDJLBYR, de la Lic. Hortensia Ortiz Gutiérrez, la cual concluye de la entrevista realizada se desprende que:

- Según el entrevistado indica que su asociación de adultos mayores no cuenta con ingresos que les permita solventar gastos (**COMPRA DE POLOS**).
- En la Ley de Municipalidades N° 27972, Artículo 82°, en materia de deportes está dispuesto el promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, fomentando la recreación del vecindario en general. A su vez existe la **Ordenanza Municipal N° 027-2016-MDLBYR**, Artículo 4°.- en calidad de Apoyo Social podrá otorgarse según el inciso g); artículos para la práctica del deporte y para actividades educativas y/o culturales, el apoyo social que brinde la Municipalidad podrá consistir en artículos deportivos, uniformes.
- Se sugiere **brindar el apoyo solicitado** promoviendo la actividad física en los adultos mayores (ejercicios, danza), salvo mejor parecer

Que, mediante informe N°317-2026-SGPASYPV/GDSYE/MDJLBYR, de fecha 18 de agosto del 2026, la Subgerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal, indica las siguientes conclusiones y recomendaciones:

**Procedencia Técnica:** Esta Subgerencia determina que la Asociación del Adulto Mayor **"Un Cálido Atardecer 13 de Enero"** reúne las condiciones de vulnerabilidad necesarias para ser beneficiaria del apoyo social municipal solicitado.

**Atención Sugerida:** Se emite opinión técnico-social **FAVORABLE** para autorizar la dotación de **cincuenta y tres (53) polos institucionales en talla "L"**, con la finalidad de promover el desarrollo humano y fortalecer a este sector vulnerable en el distrito.

**Trámite Continúo:** Con el fin de salvaguardar la legalidad del procedimiento antes de su ingreso al Pleno del Concejo Municipal, se recomienda elevar el presente expediente a la **Gerencia de Asesoría Jurídica** para el dictamen legal correspondiente. De ser favorable, se sugiere su derivación a la **Secretaría General** para su deliberación y expedición del Acuerdo de Concejo respectivo, conforme a las facultades del Pleno;

Que, con INFORME N° 000171-2026/OGA/MDJLBYR/CGM, el encargado de cotizaciones, indica que, recibido el Informe N°343-2026-GDSYE/MDJLBYR, en el cual la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la donación de 53 polos para la "asociación de adulto mayor un CÁLIDO ATARDECER 13 DE ENERO" en el cual se realizó la siguiente indagación de mercado;

Que, con INFORME N°654-2026-OA-OGAF/MDJLBYR, la Oficina de Abastecimiento, remite el INFORME N°0171-2026/OGA/MDJLBYR/CGM, realizado por el encargado de cotizaciones quien adjunta la indagación de mercado referente a la adquisición de 53 polos para la donación a la "Asociación de adulto mayor un CÁLIDO ATARDECER 13 DE ENERO;

Que, mediante INFORME N°415-2026-OGPEYP/MDJLBYR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, indica que, en atención al expediente de la referencia presentado por la Asociación del Adulto Mayor **"Un Cálido Atardecer 13 de Enero"**, medio por el cual solicitan apoyo de polos de distrito de José Luis Bustamante y Rivero, de acuerdo a los colores de nuestra bandera, Abastecimiento presenta la cotización de costos de 53 polos. Por lo que, se deriva a su despacho para la evaluación social correspondiente, informando una disponibilidad presupuestal hasta por S/.2,544.00 de ser viable la evaluación, derivar a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para el trámite correspondiente.

| ITEM | CANTIDAD    | DESCRIPCION DE BIENES | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------|-------------|-----------------------|-----------------|--------------|
| 01   | 53 unidades | Polos Institucionales | S/. 48.00       | S/. 2,544.00 |

Que, con Informe Legal N° 410-2026-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica estando a los informes anteriormente mencionados, y la normatividad vigente, consideramos que, la propuesta de una posible donación no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni lesiona los derechos e intereses de esta Municipalidad, por lo que corresponde a los miembros del Concejo, en uso de sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, debatir la aprobación del APOYO DE 53 POLOS para la Asociación del Adulto Mayor **"Un Cálido Atardecer 13 de Enero"**, respaldado por el INFORME SOCIAL N°017-2026/LHOG-AS/MDJLBYR, de la asistente social, INFORME N°654-2026-OA-OGAF/MDJLBYR, la Oficina de Abastecimiento e INFORME N°415-2026-OGPEYP/MDJLBYR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, para tal efecto, tener presente lo normado en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a este Órgano Colegiado por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** da el siguiente:

**ACUERDO:**

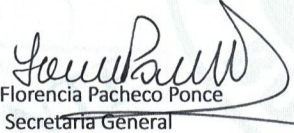
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "APOYO DE 53 POLOS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PARA LA ASOCIACIÓN DEL ADULTO MAYOR "UN CÁLIDO ATARDECER 13 DE ENERO", por el monto de S/. 2,544.00, en mérito a los considerandos expuestos.

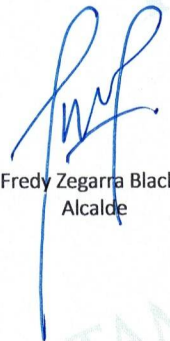
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración Financiera a través de la Oficina de Abastecimientos el trámite conforme a Ley para la adquisición de los polos indicados en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** Sub Gerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal realizar las acciones administrativa conducente a la ejecución del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo en la pagina web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
Abg. Florencia Pacheco Ponce  
Secretaría General

  
Mag. Fredy Zegarra Black  
Alcalde

Archivo  
Alcaldía  
G. Municipal  
Asesoría Jurídica  
Desarrollo Social  
Programas Sociales  
Administración Financiera  
Abastecimiento  
Tecnologías

604306